

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19573-31-05-001-2019-00051-01.
Demandante: Juvenil Balanta Carabalí y otros
Demandado: Cosechar Limitada en Liquidación y otro
Asunto: Auto concede parcialmente Casación - demandante.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **JUVENIL BALANTA CARABALÍ, OLFANIA LOBOA ARARAT, SANDRA PATRICIA BALANTA LOBOA y DARLY BALANTA LOBOA** contra **COSECHAR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** y el **INGENIO LA CABAÑA S.A.**, la parte demandante formuló recurso extraordinario de casación, frente a la sentencia proferida por la Sala el día 1° de noviembre de 2022, a través de la cual se resolvió el recurso de apelación que la misma parte interpuso en contra de la sentencia de primer grado.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la ley 712 de 2001, en la forma en que quedó después de la declaratoria de inexecutable proferida en la sentencia C- 372 de 12 de mayo de 2011, sólo serán susceptibles del recurso de casación, los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo mensual más alto vigente, que para el año 2022, se constató en **\$ 120.000.000**.

Tratándose de la parte demandante, el interés para recurrir en casación se determina por el valor de las pretensiones que le fueron negadas y estando conformada la parte activa de la litis por varias personas, cada una de ellas debe ser considerada como un litigante independiente, en tanto las pretensiones de cada actor conservan sus efectos autónomos e individuales, habida cuenta del litisconsorcio facultativo que entre ellos se presenta. Así lo ha venido enseñando la jurisprudencia especializada en providencias como CSJ AL 2457-2021 y CSJ AL 2261-2013, entre otras.

En el asunto de la referencia, una vez se pasó a determinar por la Sala la cuantía del interés para recurrir en Casación de cada uno de los demandantes, con la ayuda del Profesional Universitario que le presta asistencia en materia de liquidaciones, atendiendo el valor de las pretensiones

Proceso: Ordinario Laboral
 Radicado: 19573-31-05-001-2019-00051-01.
 Demandante: Juvenil Balanta Carabalí y otros
 Demandado: Cosechar Limitada en Liquidación y otro
 Asunto: Auto concede parcialmente Casación - demandante.

que fueron negadas en la sentencia de primer grado, que posteriormente fue confirmada por esta instancia, consistentes en el reconocimiento de perjuicios inmateriales – morales para cada uno de los demandantes y perjuicios inmateriales por daños a la salud, lucro cesante consolidado, salarios, prestaciones sociales y lucro cesante futuro únicamente para el demandante Juvenil Balanta Carabalí, se tiene que es solo éste último el que contaría con interés para recurrir en casación, como quiera que el valor de las pretensiones que le fueron negadas, supera el monto establecido en la ley, como pasará a verse a continuación:

INTERÉS PARA RECURRIR EN CASACIÓN-Recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia de segunda instancia que confirmó la sentencia de primera instancia en la cual negaron las pretensiones de la demanda. Por lo anterior se realiza sobre las pretensiones de la demanda.

DEMANDANTE	CONCEPTO	MONTO
JUVENIL BALANTA CARABALI	Perjuicios morales	\$ 33.124.640
OLFANIA LOBOA ARARAT	Perjuicios morales	\$ 33.124.640
SANDRA PATRICIA BALANTA LOBOA	Perjuicios morales	\$ 33.124.640
DORLY BALANTA LOBOA	Perjuicios morales	\$ 33.124.640
JUVENIL BALANTA CARABALI	Daño a la vida de relación	\$ 33.124.640
OLFANIA LOBOA ARARAT	Daño a la vida de relación	\$ 33.124.640
SANDRA PATRICIA BALANTA LOBOA	Daño a la vida de relación	\$ 33.124.640
DORLY BALANTA LOBOA	Daño a la vida de relación	\$ 33.124.640
JUVENIL BALANTA CARABALI	Daño a la salud	\$ 82.811.600

\$ 347.808.720

Salarios y prestaciones sociales, de Juvenil Balanta, desde 9 de abril de 2011 hasta 1 de noviembre de 2022 (fecha de la sentencia de segunda instancia)

SALARIOS:

AÑO	SALARIO	No. Dias	TOTAL
2011	535.600	262	4.677.573
2012	566.700	360	6.800.400
2013	589.500	360	7.074.000
2014	616.000	360	7.392.000
2015	644.350	360	7.732.200
2016	689.455	360	8.273.460
2017	737.717	360	8.852.604
2018	781.242	360	9.374.904
2019	828.116	360	9.937.392
2020	877.803	360	10.533.636
2021	908.526	360	10.902.312
2022	1.000.000	301	10.033.333

SUBTOTAL 101.583.815

Proceso: Ordinario Laboral
 Radicado: 19573-31-05-001-2019-00051-01.
 Demandante: Juvenil Balanta Carabalí y otros
 Demandado: Cosechar Limitada en Liquidación y otro
 Asunto: Auto concede parcialmente Casación - demandante.

Cesantías

DESDE	HASTA	SALARIO BASE	DÍAS BASE	AUXILIO DE CESANTIA
9/04/2011	31/12/2011	535.600	262	389.798
1/01/2012	31/12/2012	566.700	360	566.700
1/01/2013	31/12/2013	589.500	360	589.500
1/01/2014	31/12/2014	616.000	360	616.000
1/01/2015	31/12/2015	644.350	360	644.350
1/01/2016	31/12/2016	689.455	360	689.455
1/01/2017	31/12/2017	737.717	360	737.717
1/01/2018	31/12/2018	781.242	360	781.242
1/01/2019	31/12/2019	828.116	360	828.116
1/01/2020	31/12/2020	877.803	360	877.803
1/01/2021	31/12/2021	908.526	360	908.526
1/01/2022	1/11/2022	1.000.000	301	836.111

8.465.318

Intereses Cesantías

DESDE	HASTA	AUXILIO DE CESANTIA	DÍAS BASE	INTERES SOBRE CESANTIA
9/04/2011	31/12/2011	389.798	262	34.042
1/01/2012	31/12/2012	566.700	360	68.004
1/01/2013	31/12/2013	589.500	360	70.740
1/01/2014	31/12/2014	616.000	360	73.920
1/01/2015	31/12/2015	644.350	360	77.322
1/01/2016	31/12/2016	689.455	360	82.735
1/01/2017	31/12/2017	737.717	360	88.526
1/01/2018	31/12/2018	781.242	360	93.749
1/01/2019	31/12/2019	828.116	360	99.374
1/01/2020	31/12/2020	877.803	360	105.336
1/01/2021	31/12/2021	908.526	360	109.023
1/01/2022	1/11/2022	836.111	301	83.890

986.661

Prima de servicios

DESDE	HASTA	SALARIO BASE	DÍAS BASE	PRIMA DE SERVICIOS
9/04/2011	31/12/2011	535.600	262	389.798
1/01/2012	31/12/2012	566.700	360	566.700
1/01/2013	31/12/2013	589.500	360	589.500
1/01/2014	31/12/2014	616.000	360	616.000
1/01/2015	31/12/2015	644.350	360	644.350
1/01/2016	31/12/2016	689.455	360	689.455
1/01/2017	31/12/2017	737.717	360	737.717
1/01/2018	31/12/2018	781.242	360	781.242
1/01/2019	31/12/2019	828.116	360	828.116
1/01/2020	31/12/2020	877.803	360	877.803

Proceso: Ordinario Laboral
 Radicado: 19573-31-05-001-2019-00051-01.
 Demandante: Juvenil Balanta Carabalí y otros
 Demandado: Cosechar Limitada en Liquidación y otro
 Asunto: Auto concede parcialmente Casación - demandante.

1/01/2021	31/12/2021	908.526	360	908.526
1/01/2022	1/11/2022	1.000.000	301	836.111

8.465.318

Compensación Vacaciones

DESDE	HASTA	SALARIO BASE	DÍAS BASE	DÍAS VACACIONES	VACACIONES
9/04/2011	31/12/2011	535.600	262	10,92	194.899
1/01/2012	31/12/2012	566.700	360	15,00	283.350
1/01/2013	31/12/2013	589.500	360	15,00	294.750
1/01/2014	31/12/2014	616.000	360	15,00	308.000
1/01/2015	31/12/2015	644.350	360	15,00	322.175
1/01/2016	31/12/2016	689.455	360	15,00	344.728
1/01/2017	31/12/2017	737.717	360	15,00	368.859
1/01/2018	31/12/2018	781.242	360	15,00	390.621
1/01/2019	31/12/2019	828.116	360	15,00	414.058
1/01/2020	31/12/2020	877.803	360	15,00	438.902
1/01/2021	31/12/2021	908.526	360	15,00	454.263
1/01/2022	1/11/2022	1.000.000	301	12,54	418.056

4.232.661

SUBTOTAL

123.733.773

LUCRO CESANTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES HASTA FECHA DE VIDA PROBABLE, DE JUVENIL BALANTA

Fecha de Nacimiento demandante : 3/03/1954
 Fecha sentencia segunda instancia: 1/11/2022
 24.718 días
Edad a la fecha sentencia 2da instancia 68,66 años
 Vida probable Res 1555/2010 superfinanciera 16,7
 No. Meses 200,4
 No. Dias 6012

CONCEPTO	Valor base diaria	No. Dias	Valor
SALARIOS	\$ 33.333	6012	\$ 200.400.000
CESANTIAS	\$ 2.778	6012	\$ 16.700.000
INT. CESANTIAS	\$ 279	6012	\$ 1.675.561
PRIMA SERVICIOS	\$ 2.778	6012	\$ 16.700.000
VACACIONES	\$ 1.389	6012	\$ 8.350.000

subtotal

\$ 243.825.561

TOTAL INTERÉS PARA RECURRIR EN CASACIÓN POR DEMANDANTE:

Proceso: Ordinario Laboral
 Radicado: 19573-31-05-001-2019-00051-01.
 Demandante: Juvenil Balanta Carabalí y otros
 Demandado: Cosechar Limitada en Liquidación y otro
 Asunto: Auto concede parcialmente Casación - demandante.

DEMANDANTE	CONCEPTO	MONTO
JUVENIL BALANTA CARABALI:	Perjuicios morales	\$ 33.124.640
	Daño a la vida de relación	\$ 33.124.640
	Salarios y prestaciones sociales desde 9 de abril de 2011 hasta noviembre de 1 de 2022:	\$ 123.733.773
	Lucro cesante:	\$ 243.825.561
	Daño a la salud:	\$ 82.811.600
TOTAL PARA JUVENIL BALANTA CARABALÍ:		\$ 516.620.214
OLFANIA LOBOA ARARAT	Perjuicios morales	\$ 33.124.640
	Daño a la vida de relación	\$ 33.124.640
TOTAL PARA OLFANIA LOBOA ARARAT:		\$ 66.249.280
SANDRA PATRICIA BALANTA LOBOA:	Perjuicios morales	\$ 33.124.640
	Daño a la vida de relación	\$ 33.124.640
TOTAL PARA SANDRA PATRICIA BALANTA LOBOA:		\$ 66.249.280
DORLY BALANTA LOBOA:	Perjuicios morales	\$ 33.124.640
	Daño a la vida de relación	\$ 33.124.640
TOTAL PARA DORLY BALANTA LOBOA:		\$ 66.249.280

En consecuencia, como la Sala advierte que el único que cuenta con interés jurídico para recurrir en casación es el demandante Juvenil Balanta Carabalí, a quien el valor de las pretensiones que le fueron negadas en la sentencia asciende a **\$ 516.620.214**, se procederá a conceder el mencionado recurso en su favor y a negarlo respecto de los demás demandantes, a quienes se les constató como valor de las pretensiones negadas, el de **\$ 66.249.280** para cada uno de ellos.

Con fundamento en lo anterior, **SE DISPONE:**

PRMERO: CONCEDER el recurso de Casación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, únicamente respecto del demandante Juvenil Balanta Carabalí.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19573-31-05-001-2019-00051-01.
Demandante: Juvenil Balanta Carabalí y otros
Demandado: Cosechar Limitada en Liquidación y otro
Asunto: Auto concede parcialmente Casación - demandante.

SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso de casación respecto de los demandantes Olfania Loba Ararat, Sandra Patricia Balanta Loba y Darly Balanta Loba, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

TERCERO: Allegar a la presente providencia, la liquidación efectuada por el Profesional Universitario Grado 12 que le presta colaboración a este Tribunal, por medio de la cual se estableció el interés para recurrir en casación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Los Magistrados,

*Firma válida
providencia judicial*



**CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA
MAGISTRADO PONENTE**

*Firma válida
providencia judicial*



**LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO SALA LABORAL**

*Firma válida
providencia judicial*



**CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
MAGISTRADA SALA LABORAL**